

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, para informarle que a pesar del requerimiento a la parte interesada, para aportar las constancias tendientes a notificación de la señora NORALBA ARTEAGA BENJUMEA, a la fecha no sean allegado. Para proveer.

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE  
DEL CAUCA

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.	1.663
Actuación:	Sucesión
Causante:	Olga Lucia Arteaga Benjumea
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00047 00
Providencia:	Requerimiento

A pesar de haberse requerido, mediante auto No. 872 del 26 de abril de 2021, a la parte interesada para que allegara las constancias correspondientes a la notificación de la señora NORALBA ARTEAGA BENJUMEA, para los efectos señalados en el artículo 492 del C.G.P., a la fecha no ha hecho ningún pronunciamiento, razón para solicitarle nuevamente a la parte accionante, para que realice las diligencias pertinentes que conlleven a la notificación de la requerida.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

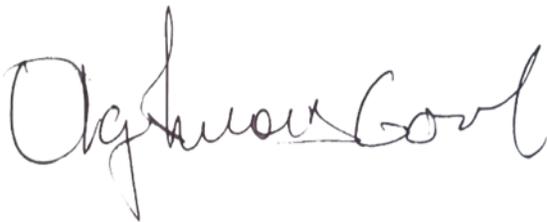
**RESUELVE :**

REQUERIR nuevamente a los interesados reconocidos en el tramite sucesoral de la causante OLGA LUCÍA ARTEAGA, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue las constancias de las diligencias realizadas a través de la empresa de correos utilizada para la notificación de la señora

NORALBA ARTEAGA BENJUMEA, para los efectos señalados en el artículo 492 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. _____</p> <p>EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La <i>secretaria</i>,</p> <p>MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE</p>
---